

Gaceta de Tenerife

DIARIO CATÓLICO DE INFORMACION

Número 2439

TELEFONO
Núm. 447

OFICINAS
SAN FRANCISCO, 7
Año VIII

Número suelto, 5 cént.
Id. atrasado, 10

Santa Cruz de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias
Martes 16 de Julio de 1918

De los precios de suscripción y tarifas de anuncios informarán en nuestra Administración

CORREO DE LA PENINSULA

La Ley contra el espionaje

Interesante debate en el Congreso

Intervienen los Sres. Dato, Romanones, Cambó, Alba y García Prieto

El Sr. Prieto dice:
La Constitución es el pacto entre el Rey y el pueblo, y cuando ese pacto se rompe, los pueblos no tienen obligación de respetar a los Reyes. (Protestas.)
El Sr. VILLANUEVA: Esas palabras no pueden pronunciarse.

El Sr. Dato

El ministro de ESTADO suma su protesta a la Presidencia contra las últimas palabras del Sr. Prieto.

Se propone demostrar a la Cámara la necesidad del proyecto. No fué precisa la defensa de éste en el Senado, porque con su gran patriotismo reconoció inmediatamente su necesidad.

Dice que la iniciativa fué suya, que en Consejo fué examinado el proyecto artículo por artículo, recayendo sobre él la aprobación unánime del Gobierno.

Comprenderán todos que cuando un proyecto de ley es aprobado unánimemente por un Gobierno de la naturaleza heterogénea del actual, el proyecto no quebrantará las libertades públicas.

No, Sr. Prieto; no se trata de realizar una política reaccionaria, ni siquiera partidista. Son altos fines nacionales y la salvaguarda de la Patria española lo que motiva este proyecto.

Es el respeto y el mantenimiento de la neutralidad lo que nos obliga a impedir que naciones e extranjeros injurien las leyes de esta misma neutralidad, lo que se conseguirá rápida y eficazmente con este proyecto de ley, ya que la legislación común no permite tantas facilidades.

Para a tratar de la conducta de las autoridades con los extranjeros.

Del espionaje no habla para nada el Código penal ni el proyecto actual.

No puede perseguirse esta ley al propósito de poner fin a los procesos por espionaje en tramitación, porque a ellos no podría aplicarse otra ley que aquella que los ha motivado.

Lee el artículo primero, que para nada se refiere al delito de espionaje.

El Sr. PRIETO: Lea S. S. el último párrafo.

Lo lee el Sr. DATO, y resulta que para nada se relaciona con el espionaje. (Grandes risas.)

Cita el ejemplo de Suiza, en donde existe una ley análoga a la que se discute.

Lee el artículo quinto, que tampoco se refiere a la inviolabilidad de la correspondencia. (Más risas.)

Tampoco es este proyecto una mordaza a la Prensa. La Prensa patriótica, recta y honrada nada tiene que temer. (El Sr. CASTROVIDO interrumpe.)

El señor ministro de ESTADO: Sólo afecta el proyecto a esas hojas que groseramente se injuria a Soberanos extranjeros, a los ejércitos beligerantes, a los pueblos amigos, que da sonrojo que estén escritas en lengua española. (Aplausos.)

Y cuando el ministro de Estado, por su cargo, tiene que recibir de los embajadores injurias respetuosas, observaciones, creen los señores diputados que puede dignamente desempeñarse esta carter? Yo no la desempeñaría un solo momento si este proyecto se me hubiera rechazado.

Yo no hago la injuria de confundir esos panes con la Prensa española.

Yo os digo que esas bochornosas campañas producen gravísimos perjuicios a la industria y al comercio de España, pues nadie ignora que estamos en un régimen de concesiones internacionales. (Aplausos.)

Si su señoría quiere, Sr. Prieto, yo mostraré a la Cámara algunos documentos que demuestran la necesidad del proyecto. Los mostraré si es preciso. (Bien.)

Es, Sr. Prieto, no es asunto de Monarquía ni de República; es de las Monarquías y Repúblicas que, como Suiza, han declarado la neutralidad.

Lo que hemos hecho es suavizar las leyes penales, disminuir la penalidad. Este es el crimen de liberalismo de que nos acusáis.

(Grandes aplausos en el centro. El señor Maura y los ministros felicitan al señor Dato.)

El conde de Romanones

El ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Toda la tarde hemos estado escuchando, pacientemente, lo que representamos en estos bancos, el matiz más liberal, toda clase de cargos, casi injurias. Mientras esos cargos partían de las izquierdas extremas, no nos creímos obligados a contestar; pero cuando han salido de labios de un liberal, hemos sentido un profundo dolor y una honda amargura. Por eso voy a explicar cómo yo, en Consejo de Ministros, al oír las manifestaciones del señor ministro de Estado sin ninguna duda me mostré conforme con el proyecto de ley que se está discutiendo. Porque yo recordé en aquel momento las amarguras que pasó siendo presidente del Consejo de ministros, y no podía regatear los medios que este Gobierno reclama para afrontar la situación, y que yo hubiera querido tener.

El proyecto no niega ninguno de los principios liberales, y he de advertir que, aunque lo negase, yo, entre otros y las necesidades que la realidad impone, no hubiera vacilado. (Grandes aplausos), porque vivir como estamos viviendo es imposible,

verdaderamente imposible. (Grandes aplausos.)

Tengo aquí una nota de las querrelas contra la Prensa seguidas por el conde del fiscal. Desde Enero van más de 400, por insultos a los embajadores y Soberanos extranjeros.

Trescientas y pico han sido amnistadas; y resulta que aquí se puede atacar impunemente a los embajadores extranjeros. Desde que soy ministro de Gracia y Justicia se ha acercado varias veces a mí un representante de una nación extranjera a quejarse de la actitud de cierto periódico, que le venía insultando, llamándolo cosas que no quiero repetir, para que no quede en el «Diario de Sesiones».

Yo le dije: «S. Embajador; ya actúa el Ministerio fiscal. Hay querrelas.» Y él me contestó: «Estoy cansado ya de esas querrelas que...» (El Sr. PRIETO) interviniendo: «¿Y quién era ese...?» ¿Y qué había yo de contestar? (El Sr. NOUGUES: Abrir el balcón y echarlo a la calle. Grandes rumores, que continuaron largo tiempo.)

El embajador estaba en su dere; no; qué digo en su derecho, en su obligación.

Y no sé si se podrá dar lectura aquí a estos documentos...

El Sr. BURELL: Señor presidente; si de eso hemos de hablar en sesión secreta, yo renuncio a hacer uso de la palabra.

El conde de ROMANONES: estoy seguro de que si su señoría estuviese en mi puesto, tendría los reparos que yo tengo para darles lectura.

El Sr. BUCELL: No sé si su señoría por ese camino, que es un verdadero dolor.

El conde de ROMANONES: Lo que yo afirmo es que conociendo lo que conozco, no era lícito en mí provocar un conflicto que me hiciese salir del Gobierno.

Nosotros, para afrontar la situación, tenemos: uno, traer este proyecto a la Cámara; otro, esperar la suspensión de las sesiones y ser rendidos con la suspensión de las garantías constitucionales. ¿Cuál es más libre? (Varias voces de la izquierda, simultáneamente: «Esto es peor.» Grandes y prolongados rumores.)

El conde de ROMANONES (extrañado): Pero decís que esto es peor? ¿De manera que decís que esto es peor? ¡Está bien!! (Rumores.)

Yo lo que os digo es que entregar al Parlamento esta cuestión, no es hacer traición a los principios liberales. (El señor PRIETO: Su señoría es un Narvaez con chaleco blanco.)

El Sr. Cambó

El ministro de FOMENTO: Ha llegado el momento de que se fijen actitudes y que no se expongan criterios.

Es sabido que todos los ministros pueden realizar todos sus ideales dentro de la organización constitucional. Yo no. Declaro que junto con este proyecto está mi firma, mi convicción, mi entera responsabilidad. A todos los Gobiernos del mundo se han concedido autorizaciones más amplias que ésta.

Lo que aquí se discute es el prestigio de la representación del Estado.

¿Hay alguien que desconozca que la prolongación de la guerra está produciendo horribles dolores, y que a las relaciones entre los pueblos preside el mal humor, la nerviosidad? (Muy bien.)

Decía el Sr. Prieto que es precisa una dictadura. Es cierto. España siente ansia, hambre de dictadura.

Ningún país tiene un tal poder de resistencia. Ninguno hubiera podido soportar tanta insensatez, tanta locura.

España siente hambre de dictadura, de acción, de poder.

Este Gobierno debiera ser el que la ejerciera. Si éste no la ejerciera, la ejercerá otro Gobierno, y si no, la ejercerá un hombre. Las ansias del país encarnarán en un hombre, sea el que fuere. Pero el dictador surgirá, y la dictadura se ejercerá para salvar a España. (Aplausos en todos los bancos, menos en los de la izquierda.)

Alberto Fontana.

Los Ministros de Instrucción Pública y Gobernación

El ministro de INSTRUCCION PUBLICA: Se muestra absolutamente conforme con el proyecto que es una autorización levisima al Gobierno para sostener la neutralidad.

Podrá o no el Gobierno utilizarla. No se trata de amordazar a la Prensa, sino de poner trabas a las injurias que lanzan algunas publicaciones.

Habláis de marcharos cuando más necesaria es vuestra colaboración, porque yo pienso que deben existir minorías extremas, apasionadas y hasta injustas, porque sirven de estímulo para la obra del Gobierno.

Cuando el ministro de Estado propuso al Consejo esta medida, yo no pregunté la causa, porque me bastaba su declaración de que no podía continuar negociando con los representantes diplomáticos en condiciones de decoro.

Recuerda a las izquierdas los deberes que tienen que realizar dentro del Parlamento.

Cita el ejemplo de Inglaterra, en donde se ejerce con rigor la censura periodística. Termina rogando a sus amigos que presten el voto a este proyecto. (Muy bien.)

De la Diócesis

NOTAS ECLESIASTICAS

Ha llegado de Las Palmas, después de pasar unos días con su familia, el M. I. Sr. Doctor don Heraclio Sánchez Rodríguez, sabio Magistral de nuestra Catedral.

Le damos nuestra respetuosa bienvenida.

Felicitemos al V. Pbro. don Juan Suárez que acaba de llegar de Las Palmas después de cursar en aquella Universidad Pontificia el año que prescribe el plan vigente de estudios eclesásticos y de recibir *nemine discrepante* los grados de Bachiller y Licenciado en S. Teología.

El R. P. Franciscano Fr. Plácido Pérez de San Román está, misionando en el p.ago de Barranco Honda; y después hará lo mismo en Candelaria.

Debido al celo del V. Cura de Buenavista Licenciado don Juan Cerviá, tan querido de sus feligreses, se está reparando la arruinada ermita de San Sebastián que pronto se abrirá al culto.

El Ilmo. Sr. Vicario C. pitular ha sido invitado para la solemne festividad que se prepara con tal motivo.

Hasta el presente tres señores han presentado solicitud para optar al beneficio vacante en nuestra Catedral. Se dice que se presentarán algunos más.

De la prensa extranjera

Los ingleses confiesan sus errores

Dice «The Morning Post»:
Los alemanes se han fijado sólidamente en Rusia y están ahora haciendo dura presión sobre nosotros en el frente occidental. Todo nuestro sistema naval y económico, mal adaptado como fué para la guerra, está sufriendo bajo esta presión. Y nuestro sistema político, que había degenerado tristemente en los largos años de incapacidad para formar un verdadero Gobierno nacional inspirado en los principios victoriosos que han hecho la grandeza del imperio británico. Nuestro sistema político ha sido en efecto, muy fatal para nosotros, porque cada vez que los alemanes asestan un golpe en la esfera militar o económica, nuestros políticos buscan refugio en medidas políticas.

El mismo error económico, fatal, que ha labrado la ruina y la descomposición de Irlanda ha llevado al imperio británico al borde de la destrucción. ¿Cuál es este error? Es el desdoro de los fundamentos de nuestra seguridad. Y cuáles son estos fundamentos de seguridad? Son las industrias del imperio. Si las industrias nacionales están mal fundamentadas, toda la estructura de la vida nacional se apoya sobre un fundamento inane.

Si, por ejemplo, una nación se alimenta con cereales extranjeros, construye sus buques con acero y dibujos extranjeros, hace depender su industria principal de las primeras materias extranjeras. Si se ha dejado caer de la posición de potencia económica a la dependencia económica, entonces no puede haber verdadera seguridad para el imperio británico. Y si no tenemos una fuerte política económica seremos políticamente débiles, anémicos y decrepitos.

Como tratan a Alemania a los prisioneros. —Zestimonio irrecusable

El «Daily News» publica la carta de un oficial británico prisionero en Alemania, de la cual extractamos los siguientes párrafos:

«Estamos muy confortablemente instalados aquí, en pequeñas casitas, en una de las principales plazas de esta ciudad. Disfrutamos de muchas comodidades, como salas de lectura, biblioteca, salas de recreo y baños, donde tenemos a nuestra disposición agua caliente tres veces por semana.

Esta ciudad es, por cierto, muy bonita, con calles limpias y anchas y multitud de jardines y plazas.

Durante los tres primeros días de nuestra estancia aquí fuimos instalados en habitaciones de una casa que había sido un hotel antes de la guerra y era verdadera comodidad para nosotros, después de las previas experiencias; también tuvimos una muy buena ración de alimento, que no era de desear.

Tenemos al lado de la casa un bonito jardín, donde nos podemos pasear, y en el cual hay mesitas y sillas bajo los árboles, lo que resulta verdaderamente agradable. En cuanto sepa mi dirección fije quisiera tener libros para poder estudiar tranquilamente.

LA LABOR DEL GOBIERNO

La Ley de los funcionarios

El dictamen presentado a las Cortes

(Continuación)

BASE CUARTA

Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

Se podrá conceder excedencia sin sueldo, por tiempo no menor de un año, a todos los funcionarios activos comprendidos en esta ley que lo soliciten. El tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, acento ni jubilación.

La excedencia forzosa tendrá lugar por reforma de plantillas o elección para cargo parlamentario. El funcionario que pase a esta situación gozará de los dos tercios de su sueldo y seguirá a él de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

BASE QUINTA

Separación del servicio

Los funcionarios técnicos y auxiliares no podrán ser declarados cesantes, ni separados del servicio, sino en virtud de expediente gubernativo con audiencia del interesado, y por faltas graves de moralidad, obediencia y reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

Contra la resolución ministerial en que se decreta la separación podrá entablarse el funcionario recurso contencioso administrativo.

Por conveniencias del servicio y sin formación de expediente previo podrá el Consejo de ministros acordar la separación del funcionario, dando publicidad a su resolución en la «Gaceta».

BASE SEXTA

Premios y castigos. Tribunales de honor

Se reglamentarán y clasificarán, graduándolos con señalamiento de las causas y de la competencia para concederlos o imponerlos, los premios o recompensas y las correcciones o castigos, incluyendo entre éstos la postergación de número o para el ascenso.

Se autorizará la constitución de tribunales de honor para juzgar a los funcionarios que hubieren cometido actos deshonorables que les hagan merecer en el concepto público, o indignos de seguir desempeñando sus funciones. Los fallos de Tribunal de honor, para ser efectivos, necesitarán la aprobación del ministro del ramo, previa audiencia del Consejo de Estado, acerca de la observancia de los requisitos y trámites aplicables al caso.

BASE SEPTIMA

Poseiones, ceses, traslados, etc. Asistencia a la oficina

Se reglamentarán las posesiones, ceses, traslados, permutas, licencias e incompatibilidad de, observándose de ordinario la legislación actual que rige en estas materias.

Los funcionarios residirán en el

(Continuará.)

El régimen administrativo de Canarias

Interesante escrito que el senador Sr. izquierdo Vélez y el diputado D. Tomás Salazar han entregado al ministro de Gobernación.

Los que suscriben, representantes en Cortes por Canarias y miembros de la Ponencia nombrada por nuestro acuerdo de V. E. y de la representación parlamentaria de aquel Archipiélago en reunión celebrada en el Ministerio del digno cargo de V. E., tienen el honor de informar lo siguiente:

Que a pesar de las diferentes reuniones llevadas a cabo por la Ponencia, para llegar a una solución que restablezca la normalidad administrativa de las Islas, no ha sido posible lograr una unanimidad de criterio, por las encontradas opiniones que se sustentan dentro de ella, pues mientras los informantes piden el cumplimiento de la Ley de 11 de Julio de 1912, otros se oponen a la aplicación de dicha Ley, no faltando quien propone medidas que armonicen las dos opuestas tendencias.

En su vista, los exponentes estiman:

1. Que debe hacerse el desglose del presupuesto provincial, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de reorganización administrativa de Canarias y a lo acordado por la Diputación Provincial en 15 de Mayo de 1913.

2. Que proceda pasar inmediatamente a informe del Consejo de Esta-

do, el Reglamento para la aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1912, que rige desde esta fecha con carácter provisional y en contradicción con aquella en alguna de sus partes, como fácilmente se observa al examinar los artículos 4, 32, 33, 41, 46 y 47 del citado Reglamento, en el cual también se sustrae a la Diputación Provincial por algo de lo contenido del artículo 52 al 55, lo que es materia peculiar suya y que mantiene la repetida Ley de reformas.

3. Que si bien los que suscriben están conformes y ven con gusto que se cote a cada una de las islas de cuantos servicios exijan sus necesidades, no pueden aprobar, y contra ello consignar respetuosas protestas, que se vayan creando, por casi todos los Gobiernos a iniciativa de los distintos Departamentos Ministeriales, organismos en la isla de Gran Canaria, que merman las facultades de aquellos que, por ser peculiares de capital de provincia, residen en Santa Cruz de Tenerife.

4. Que no pudiendo la Diputación Provincial, por falta de recursos, cumplir sus importantes obligaciones, debe prestarse el apoyo que necesita para proceder por vía de apremio, contra los Cabildos morosos en el pago de sus contingentes.

A. Izquierdo Vélez.

Tomás Salazar.

FOTOGRAFIA ALEMANA
San Francisco 34
Se retrata todos los días de 9 a 12 y de 6 a 8. Se hacen ampliaciones y toda clase de trabajos a precios módicos. 82 y 82

La jubilación de los funcionarios será forzosa a los sesenta y siete años de edad, pudiendo los interesados solicitarla sin alegar causa a los sesenta y cinco, y también cuando lleguen cuarenta de servicios, o antes, si justifican imposibilidad física.

El Gobierno concertará con el Instituto Nacional de Previsión la constitución de pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad de dichos funcionarios y de los ingresados antes de aquella fecha que no tengan cuarenta pasivos, organizando al efecto una o varias mutualidades, con separación completa de las operaciones, capital y responsabilidades de las demás mutualidades que administre el Instituto; entendiéndose amplias en este sentido las facultades que al mismo conceden los artículos 13 y 14 de su ley orgánica.

A este fin, el Estado cederá al Instituto la cantidad necesaria de los descuentos que haga a los referidos funcionarios, pudiendo llegar hasta la totalidad de aquéllos si fuere preciso, y procurará que dicha entidad ofrezca distintas combinaciones para que cada funcionario pueda escoger la que sea más adaptable a sus especiales condiciones. Los funcionarios mutualistas mejorarán, si es conveniente, las condiciones de sus pensiones mediante entregas particulares.

A los efectos del párrafo primero de esta base, se entenderá por ingreso: para los empleados del orden civil, el acto de la posesión en el primer destino o la fecha en que se les declare con derecho a plaza o cargo en virtud de ejercicios de oposición.

Los que hallándose adscritos a la mutualidad o mutualidades que en virtud de esta ley se creen, sufrieren, por causas independientes de enfermedad, a gún accidente con motivo del servicio que los imposibilita para continuar prestando, tendrán derecho a que por el Estado se les complete, para sí o para sus familias, las pensiones que recibían de las mutualidades respectivas, de modo que dichas pensiones resulten equivalentes a las que percibirían si hubieran seguido perteneciendo a aquellas mutualidades hasta su jubilación o retiro por razón de edad, y hubieran abonado las cuotas correspondientes al mayor sueldo que hayan disfrutado.

(Continuará.)

(Continuará.)

